



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VISTO:** El Informe N° 089-2022-SGPS-GDS/MVMT de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 055-2022-GDS/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 173-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 595-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la modificación de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, período 2020-2022, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el sub numeral 2.11 del numeral 2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como función específica exclusiva distrital, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, a través de la Ley N° 25307, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, asimismo en el Artículo 8° de la Ley N° 25307, señala que el programa de apoyo alimentario de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros, en votación democrática;

Que, de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que son funciones del Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria: i) Participar en la definición de la política nacional alimentaria; ii) Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional; iii) Fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional; iv) Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria; v) Programar planes de educación y capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios; vi) Promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios;

Que, a través del numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9.3 del acápite 9 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;





Que, en el acápite 4 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, señala que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, cuya finalidad es brindar un complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especies u otras formas, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, asimismo en el numeral 10.1.3 del acápite 10 del Reglamento antes mencionado, precisa que, entre los procesos previos para la entrega del complemento alimentario, los gobiernos locales están a cargo de: *“Reconocer e instalar el Comité de Gestión Local, procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité”*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 12-2021-MVMT de fecha 05 de enero de 2021, se conforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo 2020-2022, donde figuran como representantes de la municipalidad el Gerente de Desarrollo Social y el Subgerente de Programas Sociales; asimismo esta Resolución fue modificada con la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MVMT;

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MVMT de fecha 27 de junio de 2022, se designó a Oswaldo Alfonso Osorio Paniura, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. Posteriormente con la Resolución de Alcaldía N° 131-2022-MVMT fecha de 16 de agosto de 2022 se designó a Yoner Flores Flores en el cargo de confianza de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. En consecuencia, debe modificarse la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022, en relación a los representantes de la municipalidad;

Que, con el Informe N° 089-2022-SGPS-GDS/MVMT, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía, donde se modifique la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, periodo 2020-2022, en relación a los representantes de la municipalidad;

Que mediante el Informe N° 055-2022-GDS/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable para que se realice el cambio de los miembros (Gerente de Desarrollo Social y Subgerente de Programas Sociales) del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo 2020-2022 y se expida la Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 173-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MVMT de fecha 18 de junio de 2021, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 12-2021-MVMT que conforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo 2020-2022, en el extremo de incorporar al Sr. Oswaldo Alfonso Osorio Paniura - Gerente de Desarrollo Social y al Sr. a Yoner Flores Flores - Subgerente de Programas Sociales como miembros del citado comité;

Que, con el Memorándum N° 595-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el Informe de la Subgerencia de Programas Sociales, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VMT**  
un mejor futuro.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MVMT, en cuanto a la conformación de la Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, período 2020-2022, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PERÍODO 2020-2022**

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN QUE RESPRESENTA	CARGO EN EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL - PCA
OSWALDO ALFONSO OSORIO PANIURA	Municipalidad Distrital de Villa María Del Triunfo.	MIEMBRO
YONER FLORES FLORES	Municipalidad Distrital de Villa María Del Triunfo.	MIEMBRO
CLARIZA ROJAS DIAZ DE HUAMANI	Coordinadora Distrital de las Organizaciones Sociales de Base Clubes de Madres y Comedores Populares del distrito de Villa María del Triunfo.	MIEMBRO
DELIA CONCEPCIÓN HUAPAYA FERREYRA	Coordinadora Distrital de los Clubes de Madres y Comedores Populares y Cocinas Familiares del Distrito de Villa María del Triunfo.	MIEMBRO
BERTHA LEONOR QUISPE CAMPOS	Central Distrital de Comedores Populares Autogestionarios y Afines del Distrito de Villa María del Triunfo.	MIEMBRO
LIC. RUTH ROXANA HUAYHUAS RODAS	Ministerio de Salud.	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MVMT de fecha 18 de junio de 2021;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentación (PCA) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Sub Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
ALCALDE